



JOSU IÑAKI ERCORECA GERVASIO, CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA Y SECRETARIO DEL GOBIERNO VASCO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE CREACIÓN PÚBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. (EXP. 2016/00188) (A/20160067)

La Ley 7/2008, de 25 de junio, de segunda modificación de la Ley de la Actividad Comercial, establecía en su disposición final tercera lo siguiente: *con objeto de adecuarlo a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, el Plan Territorial Sectorial de Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco deberá ser sometido a revisión en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de la presente ley, y en cualquier caso antes del 28 de diciembre de 2009, atendiendo a las razones imperiosas de interés general definidas en el artículo 4.8 de la citada directiva y teniendo en cuenta los considerandos 9 y 40. En dicha revisión se establecerá el dimensionamiento de los grandes establecimientos individuales o colectivos y equipamientos comerciales localizados en la periferia exterior de los núcleos de población, en ensanches urbanos mediante la reconversión de áreas obsoletas o la ocupación de espacios vacíos intersticiales o parcelas dotacionales, extendiéndose también esta regulación a las tramas urbanas consolidadas.*

La citada disposición final tercera incorporaba un mandato del Parlamento vasco al Gobierno vasco para que procediera antes de un año y, en todo caso, antes del 28 de diciembre de 2009, a revisar el PTS a la luz de la Directiva 2006/123/CE y para que analizara la compatibilidad o no de ambas normas con el objetivo de, o bien mantener el Plan Territorial Sectorial (PTS) en sus propios términos si juzga que no existe contradicción entre ellas, o bien instar una modificación del instrumento territorial si apreciaba una insalvable incompatibilidad con la Directiva Europea.

En base a los informes técnicos y jurídicos que se emitieron, el Gobierno vasco, mediante Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, manifestó que existía plena adecuación entre el PTS de Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado mediante Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, y la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.



Nahi izanez gero, «JOD0Z-T0NZ6-9KTK» bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den aia ez jakin liteke egiziza elektronikoko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>
La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador «JOD0Z-T0NZ6-9KTK» en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>





Sin embargo, el Tribunal Supremo dictó la sentencia 3866/2015 de 3 de septiembre, en el recurso de casación interpuesto por Unibail-Rodamco Retail Spain S.L., contra la sentencia pronunciada con fecha 11 de julio de 2014, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 750/2010, interpuesto por Unibail-Rodamco Garbera S.L. contra el acuerdo de 13 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se inadmitió el recurso de reposición deducido frente al precitado acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009, e indirectamente contra el mencionado Plan Territorial Sectorial; dicha sentencia anula ambos Acuerdos de Consejo de Gobierno, y declara nulas de pleno derecho las determinaciones del PTS que imponen limitaciones a la superficie máxima para equipamientos comerciales.

Por todo cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.1 de las Normas de Ordenación del referido PTS procede iniciar la tramitación de la revisión del PTS de Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales de la CAPV en lo referente a su adecuación a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

En su virtud, a propuesta de las Consejeras de Desarrollo Económico y Competitividad y de Medio Ambiente y Política Territorial y previa la correspondiente deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO:

“Iniciar la tramitación de la revisión del Plan Territorial Sectorial de Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, en cumplimiento de la sentencia STS 3866/2015, de 3 de septiembre de 2015”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Vitoria-Gasteiz, a 5 de abril de 2016.

